



Acuerdo de Concejo

N° 003-2024-CM/MPA

Azángaro, 05 de enero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Azángaro, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de enero del 2024; con los aportes vertidos en la misma, han tratado, debatido y analizado a efectos de que los Gerentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro, realicen el informe trimestral ante el Concejo Municipal, respecto al planeamiento, la organización, la dirección, la ejecución, el control y la supervisión de todas las actividades de la entidad, acorde a sus funciones.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en sesión Ordinaria de fecha 05 de enero del 2024, a pedido del Regidor Alex Rudy Fuentes Chambi, de fecha 05 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipales son órganos de gobierno local, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art.194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 establece que: Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: Las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. (...) lo precisa en su artículo 10° numeral 4 Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa. (...) 7 Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente municipal.

Que, en fecha 05 de enero del presente año, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal el Regidor Alex Rudy Fuentes Chambi, en la estación de pedidos, solicitó, se agende en orden del día el pedido de que los Gerentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro, realicen el informe trimestral ante el Concejo Municipal, respecto al planeamiento, la organización, la dirección, la ejecución, el control y la supervisión de todas las actividades de la entidad, acorde a sus funciones.

Que, en la estación de orden del día de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 05 de enero del 2024, se pone a consideración al pleno del Concejo Municipal aprobar el pedido de que los Gerentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro, realicen el informe trimestral ante el Concejo Municipal, respecto al planeamiento, la organización, la dirección, la ejecución, el control y la supervisión de todas las actividades de la entidad, acorde a sus funciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, en Sesión Ordinaria, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER, el **INFORME TRIMESTRAL** de los Gerentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro, ante el Concejo Municipal, respecto al planeamiento, la organización, la dirección, la ejecución, el control y la supervisión de todas las actividades de la entidad, acorde a sus funciones.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente Municipal informe de manera oportuna a los Gerentes de Línea, para que realicen el Informe Trimestral ante el Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo al Gerente Municipal, para su conocimiento y fine pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Azángaro www.muniazangaro.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
ALCALDIA
Ing. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO
Abog. George Humberto Condori Tumbi
SECRETARIO GENERAL

G.M.
G.A.J.
S.P.F.
A.B.C.R.